

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	1192
RADICADO:	05001 31 10 004 2021 00032 00
PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD POST MORTEM
DEMANDANTE	JAVIER ALBERTO SÁNCHEZ OCHOA.
DEMANDADO	ZULIMA ANDREA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
DECISIÓN	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES

Mediante providencia del 19 de mayo de 2022 se tuvo como notificada por conducta concluyente a ZULIMA ANDREA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, quien, desde el 5 de abril de 2022 a través de apoderado judicial, presentó contestación de la demanda proponiendo excepciones de mérito, y teniendo en cuenta que la misma cumple con los requisitos formales exigidos por el art. 96 del C.G.P., el Despacho tendrá por contestada la demanda y continuará con el respectivo trámite.

1

De las excepciones denominadas << CADUCIDAD DE LA ACCIÓN y LA INNOMINADA >> contenidas en el escrito de contestación de la demanda, se corre traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, para que pida pruebas relacionadas con ella, si lo considera pertinente, esto conforme a lo dispuesto en el art. 370 del CGP.

Por lo anterior procederá el despacho a remitir al correo electrónico de la parte demandante y su apoderado la contestación radicada por la demandada el mismo día de la publicación del presente auto por estados.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte de ZULIMA ANDREA SÁNCHEZ ÁLVAREZ.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de las excepciones denominadas << CADUCIDAD DE LA ACCIÓN y LA INNOMINADA >> contenida en el escrito de contestación de la demanda por el término de cinco (5) días, para que pida pruebas relacionadas con ella, si lo considera pertinente, conforme a lo dispuesto en el art. 370 del C.G.P.

Remitir al correo electrónico de la parte demandante y su apoderado, la contestación radicada por la demandada, el mismo día de la publicación del presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP